

Por el cual se establecen las condiciones para realizar proceso de articulación entre niveles de formación de los programas del Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión Industrial de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios-ECACEN-de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

EL CONSEJO DE ESCUELA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y ADISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas yculturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a susalumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades la autonomía para darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regimenes, entre otras prerrogativas.

Que el Sistema Nacional de Educación Permanente está adscrito a la Vicerrectoría de Inclusión Social, Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria según lo dispuesto en el numeral b, del artículo 26 del Acuerdo 039 de 3 de diciembre de 2019 por el cual el Consejo Superior expidió el Estatuto Organizacional de la Universidad, entendido este Sistema como un dispositivo organizacional encargado de gestionar estrategias y programas específicos de Alfabetización, Educación Básica y Media, Movilidad, Articulación con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con el fin de gestionarlas, de manera pertinente, en poblaciones focalizadas, que evidencien limitado acceso a la formación educativa, dentro del marco axiológico y teleológico del PAPS.

Que el artículo 11 del Acuerdo 001 del 2016 habla de la articulación de cursos de competencias específicas como el proceso de profundización de competencias del campo de formación disciplinar que se oferta en los programas técnicos, tecnológicos y universitarios de las diferentes escuelas de la UNAD, los cuales les permitirán a los estudiantes de educación media continuar su formación a lo largo de la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo o generar iniciativas de emprendimiento.

Que el artículo 4 del Acuerdo 001 del 2016 define la articulación interna como el procedimiento de articulación entre los establecimientos de educación básica y media de la UNAD, sus objetivos de formación y formas de evaluación, con los programas técnicos,

"Más UNAD, Más Equidad"









Por el cual se establecen las condiciones para realizar proceso de articulación entre niveles de formación de los programas del Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión Industrial de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios-ECACEN-de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

tecnológicos y /o universitarios ofertados por las escuelas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 029 de diciembre 13 de 2013 por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la UNAD, define la Articulación de la Educación Media y la Técnica Laboral con la Educación Superior como "La estrategia de diseño integrado de la oferta curricular de las instituciones de Educación Básica y Media, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con la UNAD y el Sector Productivo, que le permite al estudiante la posibilidad de avanzar en sus áreas de formación y en el desarrollo de competencias, las cuales serán reconocidas académica y laboralmente en caso de continuidad en la Educación Superior".

Que el Acuerdo 013 del 17 de Diciembre de 2007 del Consejo Académico por el cual se adoptan decisiones sobre la movilidad académica de los estudiantes del programa de Educación Básica y Media de la Universidad o de las instituciones con convenio de articulación, en el artículo primero define la movilidad académica de la educación Básica y Media hacia la educación superior como el proceso de integración de la oferta curricular de dos niveles que permite a los estudiantes del nivel Básico y Medio matricular cursos de los programas del nivel Superior o de pregrado, los cuáles serán reconocidos en sus áreas de formación y en el nivel superior en el caso de continuidad en la cadena formativa.

Que el Estatuto Académico Acuerdo 029 del 12 de agosto de 2020, en su Artículo 87. Articulación entre niveles de formación. Define la articulación de la Educación Media con la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y la Educación Superior, comprendida como un proceso pedagógico y curricular, concertado entre los sistemas de formación o con diferentes instituciones, públicas o privadas, del sector educativo, nacionales o extranjeras, y el sector productivo. Con ello se favorece el acceso, permanencia y movilidad de los estudiantes entre los distintos niveles y ciclos formativos, donde existe un reconocimiento académico avalado por los consejos de Escuela y otras instancias académicas adscritas a los otros sistemas, de los aprendizajes y competencias obtenidas en distintos escenarios formativos.

Que el Consejo de Escuela, en sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2023, aprobó la articulación de la educación media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en la UNAD con el programa Tecnología en Gestión Industrial

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adoptar la reglamentación de la articulación de la educación media con la educación superior en la UNAD, específicamente con el programa de Tecnología en Gestión Industrial.

ARTÍCULO 2: Definición. La articulación de la educación media con la educación para el trabajo y desarrollo humano y la educación superior es un proceso pedagógico y curricular, concertado y de gestión, que la UNAD establece con diferentes instituciones del sector educativo públicas o

"Más UNAD, Más Equidad"







Por el cual se establecen las condiciones para realizar proceso de articulación entre niveles de formación de los programas del Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión Industrial de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios-ECACEN-de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

privadas, nacionales o extranjeras y el sector productivo para favorecer el acceso, permanencia y movilidad de los estudiantes entre los distintos niveles y ciclos formativos, donde existe un reconocimiento académico de los aprendizajes y competencias obtenidas en distintos escenarios formativos.

ARTICULO 3: Propósito: Fortalecer las trayectorias educativas en el tránsito de la educación básica y media con la educación superior, específicamente con el programa de Tecnología en Gestión Industrial de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios -ECACEN-, para responder desde la educación a las expectativas experiencias y requerimientos de los estudiantes en la consolidación de su proyecto de vida, de acuerdo a los diversos contextos poblacionales en cada una de las regiones de los estudiantes de ciclo V y VI del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media y de los estudiantes de las instituciones educativas privadas y oficiales que realicen convenio con UNAD.

ARTÍCULO 4: Articulación de cursos en el programa de Tecnología en Gestión Industrial: son los cursos específicos que los estudiantes de ciclo V y ciclo VI pueden cursar de manera simultánea a la realización de su ciclo académico especial integrado:

CURSO	CÓDIGO	CAMPO DE FORMACIÓN	NÚMERO DE CRÉDITOS	TIPOLOGÍA DE CURSO	DESCRIPCIÓN
Sistemas Integrados de Gestión HSEQ	121006	Disciplinar	3	Teórico	El objetivo de este curso se enfoca en lograr que el estudiante identifique y reconozca los estándares ISO como herramientas para la mejora continua de los procesos en las organizaciones, como aporte a la responsabilidad social empresarial y al desarrollo sostenible como pilares fundamentales de la competitividad
Sistemas de Producción Sostenible	121005	Disciplinar	3	Teórico	dirigido a que los estudiantes se apropien de las definiciones, objetivos, características, aplicabilidad y utilización de la producción sostenible en el sector real de la economía. El estudiante al desarrollar cada uno de los cinco pasos que componen el curso aprenderá y profundizará los contextos de la producción sostenible, partiendo de sus orígenes e historia y finalizando en el control y medición de procesos donde se aplica.

ARTÍCULO 5: Matrícula y certificación de los cursos de articulación: Corresponde a los procedimientos a tener en cuenta para que los cursos realizados por los estudiantes del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media sean reconocidos en los programas de pregrado de las escuelas, específicamente en el programa de Tecnología en Gestión Industrial de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios -ECACEN-.

"Más UNAD, Más Equidad"





Por el cual se establecen las condiciones para realizar proceso de articulación entre niveles de formación de los programas del Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión Industrial de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios-ECACEN-de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

- Ubicación de los cursos en plataforma: Los estudiantes de Ciclo V y de Ciclo VI que realicen estos cursos específicos tendrán acceso a estos en la plataforma Campus Virtual del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media.
- Registro de notas: Una vez tenga el curso activo en la plataforma, el proceso académico concerniente a las notas quedará registrado en el sistema centralizador de las mismas conocido como C2. En los boletines generados por el Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media no aparecerán estos cursos de articulación específica, sino que quedan en el registro académico del estudiante.
- Certificado: Debido a que las notas quedan registradas en el sistema, no se emite ningún certificado al respecto, sino que el estudiante realiza la matrícula en el programa de Tecnología en Gestión Industrial inscribiendo los cursos faltantes asignados en la malla curricular, porque le aparecerán estos cursos con nota. Si el estudiante requiere un certificado, debe seguir la ruta de procedimiento P-2-13 sobre expedición de certificados y constancias y pagar el respectivo valor estipulado en la circular de derechos pecuniarios de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
- Matrícula: Una vez el estudiante del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media se haya graduado como bachiller académico, podrá realizar todo el proceso de matrícula en el programa de Tecnología en Gestión Industrial haciendo la inscripción de los créditos correspondientes.

Parágrafo 1: Para que desde registro y control se pueda realizar el cargue de estos cursos en el campus virtual del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media se requiere reportar con 8 días de antelación a través de oficio a esta unidad quienes serían los estudiantes que tomarían esta modalidad para realizar el respectivo cargue de los cursos en la plataforma con los usuarios específicos.

Parágrafo 2: Para realizar este proceso de articulación desde los principios de calidad y pertinencia educativa se debe realizar la inscripción de estos cursos en los periodos académicos regulares de 16 semanas (1601 y 1604).

Parágrafo 3: Estos periodos académicos deberán coincidir con el calendario académico del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media en Calendario de A y B. Es decir, que los cursos de articulación no aplicarían para calendario flexible por tiempos académicos de ejecución y realización del curso.

ARTÍCULO 6: Acompañamiento tutorial de los cursos específicos de Tecnología en Gestión Industrial: Este proceso estará a cargo del tutor del programa de la escuela. Esto quiere decir que, los estudiantes del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media accederán a estos cursos en la plataforma de la Escuela y el programa específico donde esté alojado el mismo.

ARTÍCULO 7: Créditos reconocidos: Los estudiantes del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media que opten por esta modalidad de articulación pueden cursar entre 3 y 20 créditos académicos distribuidos de la siguiente manera:

Créditos por Acuerdo 030 de 2020 sobre el reconocimiento de saberes a través de competencias básicas comunes: en él se establece que los estudiantes que cursen alguno de los ciclos (ciclo V y ciclo VI) y tengan una nota mínima de 3.5 en las asignaturas de inglés, español y literatura y tecnología se le reconocerán estas competencias en los cursos del componente interdisciplinar básico común de:

"Más UNAD, Más Equidad"



Universidad Nacional Abierta y a Distancia Consejo de Escuela - ECACEN



ACUERDO NÚMERO 621 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Por el cual se establecen las condiciones para realizar proceso de articulación entre niveles de formación de los programas del Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión Industrial de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios-ECACEN-de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

- Competencias Comunicativas, con código 40003, equivalente a 3 créditos académicos.
- Inglés A1, con código 900001, equivalente a 3 créditos académicos.
- Herramientas Digitales para la Gestión del Conocimiento, con código 200610, equivalentes a 3 créditos académicos.

Créditos por cursos del campo de formación disciplinar: los estudiantes que realicen durante ciclo V y ciclo VI cursos del programa de Tecnología en Gestión Industrial tendrán los siguientes créditos reconocidos:

- Sistemas Integrados de Gestión HSEQ (121006) equivalente a 3 créditos académicos.
- Sistemas de Producción Sostenible (121005) equivalente a 3 créditos académicos.

Parágrafo 1: Lo anterior quiere decir que un estudiante que realice cursos de articulación con el programa de Tecnología en Gestión Industrial en cualquiera de los dos ciclos, tendrá un reconocimiento de hasta 17 créditos académicos.

ARTÍCULO 8: Trayectoria educativa en el programa de Tecnología en Gestión Industrial: Los estudiantes de ciclo V y de ciclo VI que se hayan graduado como bachilleres académicos del Sistema Nacional de Educación Permanente y continúen con su proceso formativo en educación superior tendrán que realizar los cursos que aparezcan en el plan de estudios del programa asociado para finalizar su formación.

ARTÍCULO 9: Valor del crédito: El valor del crédito para el proceso de articulación es el que está estipulado como crédito de educación media fortalecida y que se encuentra en la circular de derechos pecuniarios generada por el Consejo Superior Universitario. Esta circular se actualiza cada año.

ARTÍCULO 10. Evaluación y promoción de los cursos de articulación: los cursos del programa de Tecnología en Gestión Industrial que el estudiante del Sistema Nacional de Educación Permanente realice, no estarán contemplados en las diferentes comisiones de evaluación y promoción del ciclo, ni estarán contemplados en las reuniones de seguimiento parciales que se desarrollen en el programa de alfabetización, educación básica y media del SINEP.

ARTÍCULO 11. Resultados académicos de los cursos de articulación: Los resultados académicos obtenidos por el estudiante en los cursos del programa de Tecnología en Gestión Industrial, no afectan el promedio académico del estudiante en los programas del Sistema Nacional de Educación Permanente. Si, el estudiante no aprueba los cursos de articulación, esta nota no afecta al estudiante para su promoción de ciclo.

ARTÍCULO 12. Habilitaciones y supletorios de los cursos de articulación: los cursos del programa de Tecnología en Gestión Industrial periodos de nivelación asignados por calendario académico del Sistema Nacional de Educación Permanente -SINEP-. Para los cursos del programa de Tecnología en Gestión Industrial, se desarrollarán las habilitaciones y supletorios, de acuerdo con la circular de oferta de evaluaciones de cada periodo académico en que se cursen y tendrán un costo específico según lo establecido anualmente en la circular de derechos pecuniarios.

"Más UNAD, Más Equidad"







Por el cual se establecen las condiciones para realizar proceso de articulación entre niveles de formación de los programas del Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión Industrial de la Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios-ECACEN-de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

ARTÍCULO 13. Calidad de estudiante: Durante el proceso de articulación entre el Sistema Nacional de Educación Permanente y el programa de Tecnología en Gestión Industrial, los estudiantes serán considerados únicamente como parte del Programa de Alfabetización, Educación Básica y Media.

ARTÍCULO 14. Requisitos para matricularse como estudiante del programa de Tecnología en Gestión Industrial: Los estudiantes que realicen la articulación con el programa de Tecnología en Gestión Industrial y que deseen continuar su proceso de formación a nivel profesional, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Acuerdo 0029 del 2013 del Consejo Superior (Reglamento Estudiantil).

ARTÍCULO 15: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de septiembre de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA/ROCIO MONDRAGON AREVALO

Decana

BIBIANA PATRICIA PALACIO GAVIRIA Secretaria Académica